CONSTANCIA: Se deja en el sentido que durante el término de traslado de la anterior liquidación, ésta no fue objetada.

Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy16 de diciembre de 2022.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto	: Auto Requiriendo
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Cooperativa Avanza
Demandado	: Johan Sebastián Sánchez Castrillón
Radicado	: 630014003007-2018-00429-00

Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Como se ha informado en la constancia secretarial que antecede, la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, no ha sido objetada.

Una vez examinada la misma el despacho advierte que el apoderado judicial no tuvo en cuenta que debía liquidarse desde el 6 de abril del año 2018 y no desde el 8 de diciembre de 2020 como fue presentada, conforme al mandamiento de pago de fecha 28 de junio de 2018.

Por lo anterior, no se tiene en cuenta la liquidación del crédito aportada y en consecuencia se requiere nuevamente a la parte demandante para que allegue una nueva liquidación del crédito en legal forma.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

A.C.M

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.226** DE DICIEMBRE 19 DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3771f62850585c124e8f3483eae2b2e6676875c5191ec2361f00f821fbe3079**

Documento generado en 15/12/2022 03:37:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica